



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACION:</b>	2021-00163
<b>PROCESO:</b>	ADJUDICACIÓN DE APOYO
<b>DEMANDANTE:</b>	ANGIE MELISSA RAMIREZ GUERRERO
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD:</b>	JAIME HUMBERTO RAMÍREZ VELASCO

En atención a la constancia que antecede, y en vista que el señor JEISSON MANUEL SÁNCHEZ VELASCO, curador ad litem designado mediante auto del 27 de mayo de 2021, aceptó la curaduría y habiéndosele remitido el link del expediente para que contestara la demanda, no lo hizo, por lo que éste despacho procederá a relevarlo del cargo ordenándose además compulsar copias de las presentes diligencias a la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

En consecuencia y en aras de garantizar los derechos de la persona discapacitada titular de actos jurídicos, se ordena la designación de nuevo curador ad litem al abogado JUAN MANUEL GARZÓN<sup>1</sup> para que represente los intereses del señor RAMIREZ VELASCO. Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial que allegó

<sup>1</sup> Correo electrónico [notificaciones@imgabogados.com.co](mailto:notificaciones@imgabogados.com.co); C.C. Metropolitano Torre B Oficina 503 de Neiva Huila, Celular 3165396735.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

la abogada de la demandante el 07 de diciembre de 2021, téngase como notificadas aquellas personas dentro del presente proceso y téngase en cuenta la manifestación que hicieron respecto de quien consideran que debe ser el apoyo transitorio del señor JAIME HUMBERTO RAMÍREZ VELASCO. Por secretaria contabilícense los términos de rigor.

Así mismo se le indica a la parte demandante que este proceso de adjudicación de apoyo se le ha impartido el trámite verbal sumario.

Por lo expuesto, **DISPONE:**

**PRIMERO.- RELEVAR** del cargo de curador ad litem al abogado **JEISSON MANUEL SÁNCHEZ VELASCO**.

**SEGUNDO.- COMPULSAR** copias de las diligencias a la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su competencia frente al cumplimiento de obligaciones del curador mencionado en el punto anterior.

**TERCERO.- DESIGNAR** como nuevo curador ad litem al abogado **JUAN MANUEL GARZÓN para que** represente los intereses del señor RAMIREZ VELASCO, conforme lo anotado en precedencia.

Comuníquese lo pertinente por secretaría de acuerdo a la parte considerativa.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

E.C.